

II. PRODUCTOS FITOSANITARIOS

De acuerdo con la «Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas» (R. D. 3349/1983, de 30 de noviembre), se consideran plaguicidas o productos fitosanitarios todos los preparados comerciales que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- Combatir los parásitos de los vegetales.
- Eliminar los vegetales (hierbas) no deseables en los cultivos.
- Favorecer o regular la producción vegetal.

Según el agente perjudicial que se quiera combatir, se diferencian en los plaguicidas o productos fitosanitarios las siguientes clases o grupos:

- *Insecticidas* (insectos).
- *Acaricidas* (ácaros).
- *Fungicidas o anticriptogámicos* (hongos).
- *Nematicidas* (nematodos).
- *Bactericidas* (bacterias).
- *Rodenticidas* (roedores).
- *Avicidas* (aves-pájaros).
- *Herbicidas* (malas hierbas).

Conociéndose como *fitorreguladores* las sustancias que favorecen o regulan la producción vegetal.

Hasta llegar al mercado un producto fitosanitario recorre un amplio camino de pruebas, estudios de diversos tipos, fundamentalmente químicos, biológicos y toxicológicos, y pasa

varios controles de distintos organismos para conseguir su registro y autorización de venta. En el anejo 1 se adjunta un esquema publicado por GIFAP en el boletín de agosto de 1983 sobre el ciclo seguido por un producto fitosanitario desde la iniciación de los estudios, o bien de su síntesis. Como complemento en el anejo 2 se expone el desarrollo de un agroquímico, elaborado por la Agrupación Española de Plaguicidas.

Todos los países exigen la realización de varios estudios previos para proceder al registro y en su caso autorización para la venta. El anejo 3 es la solicitud para inscribir en el Registro Oficial Central de Productos Fitosanitarios, donde se señalan los documentos que deban acompañarse para cumplir los requisitos demandados por la normativa española en vigor.

Aparte de todo esto, la empresa propietaria debe estudiar la fabricación, formulación, análisis coste/beneficio, estudios de mercado, etc., para llegar a tomar la decisión de su comercialización.

Para ayudar al agricultor en relación a la utilización del «producto eficaz en el momento oportuno», las diversas empresas productoras y/o comercializadoras editan numerosos folletos. Hay que resaltar el esfuerzo desarrollado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en cuanto a la información que se pone a disposición del agricultor entre las que deben destacarse los boletines de las Estaciones de Avisos, hoy transferidas a las Comunidades Autónomas y de las que se aporta un ejemplar en el anejo 4 y el Manual de Productos Fitosanitarios, recogido en el anejo 5.